

## **RESOLUCIÓN NÚMERO. 049** **(FEBRERO 28 DE 2025)**

Por medio de la cual se convoca a los empleados de la empresa social del Estado hospital la María, para la elección de sus representantes a los comités de Bienestar laboral, comité paritario de seguridad y Salud en el trabajo. (Copasst), comité, Comisión de Personal y comité de Convivencia laboral).

El gerente de la empresa social del Estado Hospital la María, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales y estatutarias que le confiere la ley 489/1998, Dto.139/1996 y Dto. Departamental. 2024070004235 de 2024. y:

### **Considerando:**

1. Que, como entidad pública prestadora de servicios de salud, requiere en su funcionamiento el establecimiento de comités que cuentan con representantes de los empleados vinculados, tal como lo establece la normatividad vigente.
2. Que los diferentes comités se han reglamentado al interior de la institución y cuentan con periodo de 2 años, siendo el último período el comprendido entre el primero de abril del 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.
3. Que por medio del Decreto 1443 de 2014, se estipula las obligaciones legales de los empleados respecto a la salud y seguridad en el trabajo, compromiso de los empleados y con la Resolución 2013 de 1986. Se determina que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores están obligadas a conformar un comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (Copasst). Por su parte, el Decreto 1228 de 2005 establece que los representantes de los empleados serán elegidos por períodos de 2 años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y convocados 30 días antes como mínimo del vencimiento del periodo.
4. Que es un principio de la institución la participación de todos los empleados, y que el especial en este periodo, el plan de desarrollo privilegia la participación como principio rector, el cual se materializa, entre otras

acciones, con la elección y representatividad de los empleados en los diferentes comités de la institución.

5. Que es necesario definir el procedimiento con base en el cual se adelantará todo el proceso de elección de los representantes de los empleados a los diferentes comités convocados en la E.S.E Hospital la María.
6. Que el Comité de convivencia laboral (Cocolab) debe estar conformado por igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El periodo de vigencia de los miembros de este comité es de 2 años al cabo del cual podrán ser reelegidos.
7. Que la ley 909 de 2004, establece la implementación de los programas de bienestar e incentivos en todas las entidades del Estado, para lo cual requiere la conformación de un Comité de Bienestar Social, constituido acorde a la normatividad y al Reglamento interno dado al comité.
8. Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio del cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera. Constituyéndose en una manifestación de la democracia, propia del Estado social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la carta política.
9. Que la Comisión de Personal está conformada por dos representantes de la entidad designados por el gerente y dos representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos.
10. Que el decreto número 1228 de 2005, establece que los representantes de los empleados serán elegidos por periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y convocados antes del vencimiento del periodo.

11. Que con fundamento en el Código de integridad general orientado por el MIPG ajustado a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia y publicidad, se debe reglamentar el proceso.
12. Qué de acuerdo con la normatividad vigente y el plan de desarrollo de la E.S.E Hospital la María se establece como principio rector la participación, como la elección y representación de los empleados en diferentes comités.
13. Que por lo anterior se hace necesario convocar a la elección de representantes de los comités de. Bienestar laboral, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. COPASST., Comité Comisión de Personal y Comité de convivencia laboral, COCOLAB.
14. Por los motivos expuestos en el enunciado,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1º:** Citar al personal de planta que presta sus servicios en la empresa social del Estado, hospital la María. Para la elección de los representantes a los comités de bienestar laboral, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, copas, Comité Comisión de personal y Comité de convivencia laboral (Cocolab).

**Artículo 2º:** crear el comité electoral que actuará como organismo autónomo de coordinación general y de vigilancia del proceso electoral en la elección. De los representantes de los comités de: bienestar laboral, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. Copas, Comité de Comisión de Personal. Y comité de convivencia laboral coco, la. De la S hospital La María.

**Artículo 3º: Funciones:** El comité electoral tendrá las siguientes funciones.:

- a. coordinar las acciones necesarias para la efectiva realización de la elección de los representantes a los comités.
- b. Conducir y vigilar el correcto desarrollo del proceso, garantizando su transparencia en todos los actos del proceso electoral.
- c. Designar el puesto de votación para la elección.
- d. Preparar y publicar la lista de electores.
- e. Publicar. La lista de candidatos.
- f. Participar en la apertura y cierre parcial y total del proceso de votación.

- g. Certificar el acto de escrutinio suscribiendo la respectiva ACTA en conjunto con el jurado de votación.
- h. Atender y resolver las reclamaciones e impugnaciones que se llegasen a presentar dentro del proceso electoral.
- i. Comunicar al señor Gerente el resultado de la elección.
- j. Las demás funciones inherentes al proceso electoral.

**Artículo 4º: Conformación:** el comité electoral estará conformado por los siguientes servidores públicos:

El subgerente de gestión, el Dr. Elkyn Hernán García Jaramillo.

El jefe de oficina de Personal y Nomina, el Dr. Diego Alejandro Giraldo Rodríguez.

El líder jurídico en la institución, el Dr. Fardy Alexis Echeverri Ríos.

**Parágrafo:** la notificación al comité electoral se entenderá surtida con la sola publicación de la presente la resolución.

**Artículo 5º: Claveros:** Los claveros se designan para garantizar la pureza de los sufragios y la transparencia del proceso. Son las personas encargadas de custodiar y velar por la seguridad y contenido de la urna, así como las actas del proceso.

**Artículo 6º: Designación:** Designar como claveros a los siguientes colaboradores.  
Secretario, Hernán Alberto Berrio Fuentes.  
Secretaria, Dora Marín Marín.

**Parágrafo:** La notificación de la designación de los claveros se entenderá surtida con la sola publicación de la presentación de la presente resolución.

**Artículo 7º: Jurado de votación:** El jurado de votación constituye un Pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva a cabo para la elección de los representantes de los diferentes comités. La elección se realizará en el horario comprendido entre las 8 a. m. y las 4 p.m.

El jurado de votación deberá dar cumplimiento a los principios de imparcialidad del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio, los jurados deberán estar presentes al inicio y finalización de la jornada, con el propósito de firmar el acta de inicio y el Acta de cierre.

**Artículo 8º: Funciones:** Son funciones del jurado de votación:

- a. Dar apertura y cierre de la elección
- b. Tomar las medidas pertinentes con el propósito de evitar el fraude en el uso de las tarjetas electorales y Diligenciamiento de las actas electorales.
- c. Llenar el formato de control de votación.
- d. Al cierre de las votaciones, salvaguardar la urna con los votos a cargo de los claveros.
- e. Realizar el conteo de los votos al cierre de la votación.
- f. Suscribir la respectiva Acta de cierre del día de la votación.
- g. Comunicar y entregar los documentos soporte al Comité electoral sobre el resultado de la elección como una vez efectuado el escrutinio.
- h. Las demás funciones inherentes al cargo como jurado de votación.

**Artículo 9º: Conformación:** El jurado de votación estará conformado por cuatro colaboradores. Coordinados por un presidente, dignidades, que han sido asignadas a:

Presidente de la Mesa: Jose Gabriel Osorio Galeano, Técnico Operativo

Jurados de mesa:

Laura Daniela Cruz Jaramillo. Técnico operativo.

Lina Marcela Granados Tobon. Secretario.

Leocarís Ávila Páez. Auxiliar administrativo.

**Parágrafo 1:** La notificación al jurado de votación se entenderá surtidas con la publicación de la presente resolución.

**Parágrafo 2:** Los miembros del jurado ejercerán sus funciones en las elecciones a realizarse el próximo 28 de marzo de 2025.

**Artículo 10º: Instalación y apertura de la votación.** El jurado de votación se instalará a las 7:40 a.m. del día fijado para la apertura de la elección para la mesa de votación. La votación se abrirá a partir de las 8 a. m.

**Artículo 11º:** Las votaciones se efectuarán por votación universal y directa, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los electores podrán hacerse representar para el acto de sufragar.

**Artículo 12º:** Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito y aceptado su postulación.

**Artículo 13<sup>o</sup>:** El jefe de personal y nómina dará a conocer con anticipación las elecciones, la lista general de electores y suministrará a cada 1 de los jurados. De votación, la relación de su fragantes correspondiente a la mesa de votación para efectos del control electoral.

**Artículo 14<sup>o</sup>:** El voto será secreto y se depositará ante el respectivo jurado en urna sellada, allí estará debidamente custodiada y acompañada de los jurados seleccionados para tal fin, en el lugar que se designe para la votación.

**Artículo 15<sup>o</sup>:** Los electores sufragarán por un solo nombre para cada comité y resultarán elegidos como principales aquellos empleados que obtengan las más altas votaciones.

**Parágrafo:** Serán elegidos representantes de los empleados en los comités, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplente, serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar en votación, quienes en su orden reemplazarán a los principales. Cuando se presente un empate entre dos o más candidatos, la elección se realizará poniendo los nombres de estas personas en una urna y uno de los integrantes del Comité Electoral sustraerá la papeleta que contendrá el nombre de la persona designada.

**Artículo 16<sup>o</sup>:** Los votos podrán ser:

Votos Válidos: Aquellos que señalen solo uno de los candidatos.

Votos Nulos: Aquellos que señalen dos o más candidatos o presente tachones.

Votos en Blanco: Aquellos que no señalan candidato alguno.

Votos sin marcar: Cuando el sufragante no marca el voto.

**Parágrafo:** Papeletas sobrantes son aquellas que después de comparado el número de votantes con los votos efectivos de la urna, han sobrado, esto por que no se presentaron los electores. La sumatoria total debe ser igual a las papeletas entregadas por el comité electoral.

**Artículo 17<sup>o</sup>: Inscripción:** La inscripción de candidatos deberá realizarse en la oficina de personal y nómina en el formato designado para tal fin y hasta el 14 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m.

**Artículo 18<sup>o</sup>: Periodo para el que es elegido:** el período para el cual serán elegidos representantes de los comités de bienestar laboral, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, comité Comisión de personal y comité de convivencia laboral de



Trabajamos con amor por la vida desde 1923



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

la E.S.E. Hospital la María será de dos años a partir del primero de abril del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2027.

**Artículo 19º. Requisitos de los candidatos:** Los representantes de los diferentes comités de la E.S.E Hospital la María deberán cumplir los siguientes requisitos.

#### **Comité bienestar laboral.**

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Ser servidor público activo.
- Tener competencias de representar. Actividad y de participación en las diferentes actividades de la ese.
- Ser funcionario y servicio activo y estar vinculado a la institución mínimo seis meses de antelación a la fecha de inscripción.

#### **Comité Copasst.**

- Estar vinculado a la planta de personal de la E.S.E. Hospital la María.
- Compromiso con las funciones a desempeñar.
- Tener interés por servir a la comunidad hospitalaria.
- Poseer una actitud proactiva frente a las elecciones de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Comisión de Personal.**

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Ser empleados de carrera administrativa.
- No haber sido representante en el período anterior.

#### **Comité de convivencia laboral.**

- Tener competencias actitudinales y comportamentales de respeto, tolerancia, confidencialidad, ética, habilidad de comunicaciones, imparcialidad, serenidad, reserva en el manejo de información, asertividad y liderazgo.
- No puedo conformarte con la edad. Con trabajadores a los que se les haya formulado una queja o que hayan sido víctimas de acoso laboral de los últimos seis meses anteriores. A su conformación.
- Tener competencias, requisitos. De representatividad y conciliación.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia  
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

**Artículo 20º:** Los mecanismos para saber sufragar serán los siguientes:

- a. Los empleados sufragarán, luego de acreditar ante los jurados con su respectivo carné o cédula de ciudadanía la calidad de empleado de la E.S.E. Hospital La María.
- b. Para tal efecto los jurados dispondrán de las listas correspondientes.
- c. En el momento de la votación, cada Sufragante firmará el listado.
- d. Los jurados de votación darán por terminadas las votaciones a la hora señalada y sellarán las urnas y dejarán constancia mediante acta en la cual esté relacionada el número de sus fragantes y las novedades ocurridas durante la votación.

Las siguientes son las instrucciones para los jurados de votación:

- a. A las 8 a.m. del día 28 de marzo, los 4 jurados deberán instalarse en el lugar indicado y permanecerán allí. Hasta el cierre de las votaciones.
- b. Cada sufragante deberá ser identificado plenamente con su carnet o cédula de ciudadanía y debe firmar el listado de votantes.
- c. Al culminar la elección, los jurados elaborarán un acta debidamente firmada con las siguientes características:
  - Lugar, fecha, Hora de iniciación y hora de terminación de la votación.
  - Integración del jurado, votación con nombres de doble firma.
  - Número de funcionarios que sufragaron.
  - Notas aclaratorias y novedades si se llegasen a presentar.
  - La urna deberá ser sellada previa revisión de los jurados, antes de dar inicio a los escrutinios.

**Artículo 21:** El procedimiento para realizar el escrutinio se efectuará públicamente. en el sitio de la Votación, una vez se cierren las votaciones, los jurados y los claveros harán el respectivo conteo.

**Artículo 22: CRONOGRAMA Y DIVULGACION.**

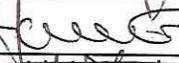
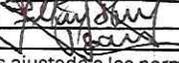
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de resolución de apertura y convocatoria.	7 de marzo 2025	Jefe Personal y Nomina
Instalación del Comité Electoral, jurado de votación y claveros y designación del lugar de votación.	11 de marzo 2025	Jefe Personal y Nomina
Recepción de postulaciones	14 de marzo 2025	Oficina de Personal y Nomina

Publicación de Candidatos y lista de electores	19 de marzo 2025	Comité electoral.
Instalación, apertura de las elecciones y levantamiento del acta de apertura.	28 de marzo 2025	Comité electoral, jurado de votación y claveros.
Cierre de la votación.	28 de marzo 2025	Comité electoral, jurado de votación y claveros.
Proceso de conteo de votos y levantamiento del acta de cierre.	28 de marzo 2025	Jurado de votación y claveros
Publicación del acta y sus resultados.	31 de marzo 2025	Comité electoral y jefe de personal y nómina.
Plazo para impugnación y otros recursos que se consideren necesarios	1 de abril 2025	Responsable de recepción Comité electoral.
Notificación a los elegidos.	2 de abril 2025	Jefe de personal y nómina.
Plazo de aceptación por parte de los elegidos.	3 de abril 2025	Recepción de las aceptaciones jefe de personal y nómina.
Resolución conformación de los comités.	4 de abril 2025	Gerencia.

**Artículo 23:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el 28 de febrero de 2025.

  
**CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLOREZ**  
Gerente

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Hernán Alberto Berrio Fuentes- secretario		28/02/2025
REVISÓ	Diego Alejandro Giraldo Rodríguez jefe of. P y N.		28/02/2025
REVISÓ	Fardy Alexis Echeverri Rios – Líder jurídico		28/02/2025
APROBÓ	Elkyn Hernán Garcia Jaramillo – Subgerente de gestión		28/02/2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Trabajamos con amor por la vida desde 1923



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia  
[gerencia@lamaría.gov.co](mailto:gerencia@lamaría.gov.co)/[www.lamaría.gov.co](http://www.lamaría.gov.co)

FT-GDO-031  
Versión:006